

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA
Ing. Jaime Durango Flores**

CONSIDERANDO:

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, constante en el art. 3, del 26 de febrero del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 259, de 9 de agosto del 2006, este Ministerio otorgó la personalidad jurídica a la Asociación Agropecuaria "**17 DE JUNIO**", domiciliada en la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 339 SFA/DOA/MAGAP, de 11 de abril del 2007, solicita se modifique el antes indicado Acuerdo Ministerial;

QUE el Director de Asesoría Jurídica, de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

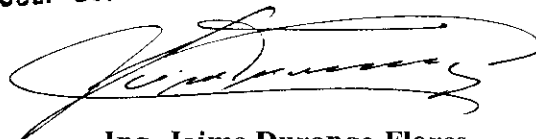
Art. 1.- Modificar el Acuerdo Ministerial No. 259, de 9 de agosto del 2006, de la Asociación Agropecuaria "**17 DE JUNIO**", domiciliada en la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, que dirá:

- En el art. 15, del Estatuto que dice: "Los miembros del Directorio y de las Comisiones Especiales durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos una sola vez en forma consecutiva", sustitúyase "**dos años**", por "**un año**"; y,
- En el art. 2, de la calificación de socios fundadores, numeral doce que dice: "**Imbago Quishpe Carmen**" rectifíquese los nombres y apellidos que son "**Imbaquingo Quishpe Carmen**".


Art. 3.- En todo lo demás, se encuentra vigente el Acuerdo Ministerial No. 259 de 9 de agosto del 2006.

ART. 4.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **27 JUL. 2007**



Ing. Jaime Durango Flores,
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.


MAL/LET
PQC
MVC
19-JUL-07
HC. 250